



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CONCESIÓN DEL USO DE ESPACIO FÍSICO EN LA PLAZA DE LA JUSTICIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL

Por una parte, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, en adelante **CSJ**, representada por **S.E. PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA** en su carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con domicilio en las calles Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, y por la otra, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **MDP**, representado por la Defensora General **DRA. MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, con domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Avda. Santa Teresa, Barrio San Jorge de la ciudad de Asunción, en adelante **LAS PARTES**, se reúnen para celebrar el presente Convenio Interinstitucional de cesión de espacio físico en la “Plaza de la Justicia” de la ciudad de Asunción, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CSJ** y el **MDP** en relación a la **CONCESIÓN DEL USO DE ESPACIO FÍSICO EN LA PLAZA DE LA JUSTICIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL**, para usufructo como oficina del MDP, orientado a la inclusión y accesibilidad de las personas vulnerables al Sistema de Justicia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

2.1 Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, los documentos del Convenio son los siguientes:

- a) La solicitud de espacio físico en la Plaza de la Justicia realizada por el **MDP** a la **CSJ**.
- b) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la solicitud.
- c) Informe de la Dirección de Infraestructura Física dirigida a la Comisión de Gerenciamiento de la Plaza de la Justicia.
- d) Proyecto arquitectónico de la oficina a ser instalada por el **MDP**.
- e) Acta N° 02 de fecha 05 de marzo de 2023, del Consejo de Superintendencia – Secretaría N° 02 de la Corte Suprema de Justicia, el cual establece: “...Autorizar lo solicitado, teniendo en cuenta que el Ministerio de la Defensa Pública deberá asumir los costos, la logística y cualquier daño que pudiera sufrir la Plaza de la Justicia durante el proceso de construcción y/o instalación de la citada oficina...”.



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

3. El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de **dos (2) años**, a partir de la firma del documento, renovable en forma automática por otro periodo de igual duración, mediante pedido similar al presente, que deberá ser firmado nuevamente por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

4.1 El **MDP**, tiene la responsabilidad de hacerse cargo de todos los costos y logística para la instalación de la oficina en el lugar designado conforme el plano de la Plaza de la Justicia, así como cualquier daño que puede sufrir la Plaza a causa del proceso de construcción y/o instalación de la oficina.

4.2 El **MDP**, se compromete a realizar los servicios de mantenimiento general de las instalaciones de Prevención de Incendios, Instalaciones Especiales (cámara de circuito cerrado, sensores contra intrusos, etc.) y el servicio de limpieza del área asignada.

4.3 Prohibición al **MDP** de subarrendar el espacio físico cedido en virtud al presente Convenio Interinstitucional a terceros, salvo autorización expresa de la **CSJ** para el efecto.

4.4 El horario de funcionamiento de la mencionada dependencia se deberá adecuar al horario establecido para la apertura y cierre de la Plaza de la Justicia.

4.5 La **CSJ**, tiene la responsabilidad de asumir el costo de la energía eléctrica del espacio físico cedido en virtud al presente Convenio Interinstitucional.

4.6 El **MDP**, asume la responsabilidad de todo lo que pudiera ocurrir dentro del recinto de la oficina de la Defensoría Pública en el espacio físico cedido en la Plaza de la Justicia, eximiendo de responsabilidad alguna a la **CSJ** y de esta ante terceros afectados.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

5.1 El **MDP** designa al **Departamento de Administración de Sedes** dependiente de la Dirección Administrativa, quien tendrá a su cargo la Administración del cumplimiento y obligaciones emergentes del presente convenio ante la **CSJ**.

5.2 La **CSJ** designa a la **Comisión de Gerenciamiento de la Plaza de la Justicia** quien tendrá a su cargo la Administración del cumplimiento por parte del **MDP** de las obligaciones emergentes del presente convenio, teniendo la responsabilidad de ejercer el control del cumplimiento de la ejecución del convenio y en su caso informar a la Dirección General de Administración y Finanzas, en tiempo y forma, del incumplimiento de lo convenido.



CLÁUSULA SEXTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

6.1 La **CSJ** y el **MDP** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento del plazo de vigencia establecido en éste convenio, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.

6.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de diez (10) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación correspondiente.

6.3 En los casos mencionados en esta cláusula, la vigencia del presente convenio, será postergado por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso de fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

7.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del convenio se dirimirá conforme a un convenio amigable de avenimiento entre las partes, primando la buena fe entre las mismas.

7.2 Para el caso en que las partes no resuelvan las controversias suscitadas mediante avenimiento, éstas serán dirimidas ante los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS MODIFICATORIAS.

8. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el presente convenio debido a causas técnicas o imprevistas en el presente documento, la **CSJ** podrá autorizar la celebración de una adenda con el **MDP**, previo informe de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección de Infraestructura Física.

Cualquier modificación al presente convenio deberá formalizarse por escrito por parte del **MDP** y la **CSJ**; los instrumentos deberán ser suscritos por las autoridades respectivas que hayan suscrito el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado a hacerlo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

9.1. El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre las partes y los funcionarios que prestarán servicios en la oficina de la Defensoría Pública habilitada en la Plaza de la Justicia permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de



patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECISIÓN DEL CONTRATO.

10.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CSJ**, a la rescisión del contrato:

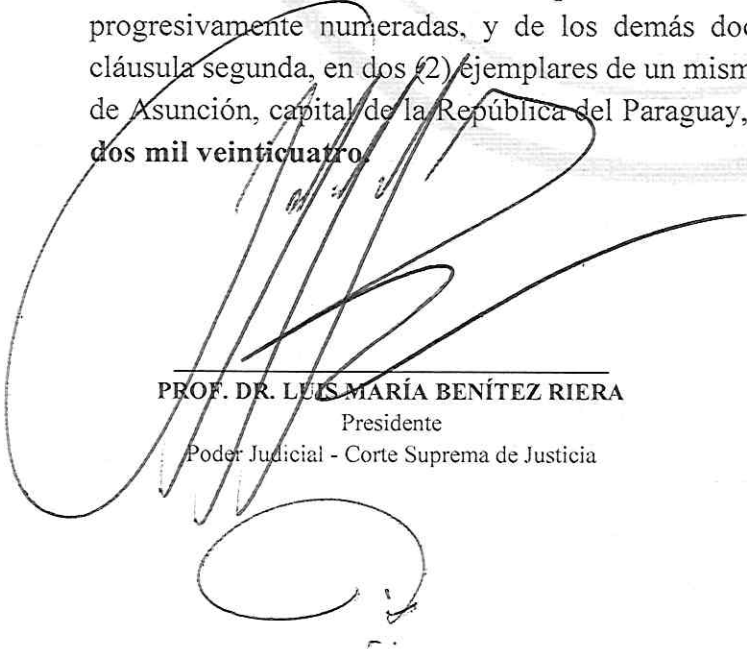
- a. Si el **MDP** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la **CSJ**.
- b. Si el **MDP** no diera cumplimiento a las responsabilidades previstas, siempre y cuando, dicho incumplimiento no sea causado por motivos de fuerza mayor.
- c. La rescisión del presente contrato podrá realizarse por mutuo consentimiento entre las partes previa notificación de treinta (30) días a la parte afectada, o en su defecto unilateralmente notificando a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

10.2 Si la **CSJ** decidiera rescindir el contrato por causa imputable al **MDP**, notificará con treinta (30) días de anticipación dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato.

10.3 Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar un Estado de Cuenta que contabilizará la parte de las indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezcan el saldo final de las partes, en caso de que existiese.

10.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los diez (10) días calendarios subsiguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.

EN FE DE LO CUAL LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA PÚBLICA, actuando cada uno por intermedio de su/s representante/s, debidamente autorizados, firman el presente convenio, constituido por cinco (05) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de **abril** del año **dos mil veinticuatro**.


PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA
Presidente
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia


DRA. MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública